CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO Y FUNDACIÓN PROYECTO JOVEN (ALBERGUE DE PEREGRINOS DEL CAMINO DE SANTIAGO).

En Villadangos del Páramo, a de de 2017

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación Dña. Mª Teresa Pérez Vázquez, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

De otra, el Excmo. Ayuntamiento de Villadangos del Páramo (en adelante el Ayuntamiento), CIF nº P-2420900-I, con domicilio social en Plaza Mayor nº 1, C.P. 24392 Villadangos del Páramo (León), en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, D. Teodoro Martínez Sánchez, en calidad de Alcalde, en virtud del Decreto............ por el que se le nombra Alcalde.

Y de otra, la Fundación Proyecto Joven (en adelante la Fundación), gestores del Albergue de Peregrinos del Camino de Santiago, CIF nº G-24626640, con domicilio social en Ctra. León-Astorga s/n. - C.P. 24392 Villadangos del Páramo (León), en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, D. Jorge Juan Peña Albillo, en calidad de Presidente de la Fundación.

Todas las partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

- 1. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos.
- 2. Que la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su art. 11 que el municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra, según el art. 28 de la citada ley, el realizar actividades complementarias propias.
- Que la Fundación es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es el hospedaje y atención al peregrino del Camino de Santiago.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH, el Ayuntamiento y la Fundación

CONVIENEN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Establecer un marco de actuación para promover actividades sociosanitarias, culturales, de formación y de investigación en beneficio de los peregrinos del Camino de Santiago que se hospeden en el Albergue de Villadangos del Páramo.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- Asistencia y atención sociosanitaria por parte de los estudiantes de la Facultad de Medicina de la UMH a los peregrinos del Camino de Santiago que lleguen al Albergue de Villadangos del Páramo.
- Prácticas de estudiantes de la UMH en el Albergue de Peregrinos del Camino de Santiago de Villadangos del Páramo mediante programas de cooperación educativa.
- Apoyo a proyectos de investigación y trabajos fin de grado vinculados a los grados de la Facultad de la UMH implicada.
- Actividades de proyección institucional de la UMH.
- Proyección cultural y turística de Viladangos del Páramo y del Camino de Santiago.

TERCERA.- COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME CADA UNA DE LAS PARTES.

- a) La UMH aportará el material inventariable y fungible necesario para la atención a los peregrinos.
- b) La UMH asumirá los gastos de desplazamiento de los estudiantes y tutores profesionales desde Alicante a Villadangos del Páramo (León).
- c) Los alumnos de la UMH realizarán las actividades propuestas por los profesores académicos responsables bajo la supervisión de los tutores profesionales.
- d) El Ayuntamiento asumirá el coste de media dieta de cinco miembros de la UMH que participen en el proyecto cada semana.
- e) La Fundación facilitará el hospedaje a todos los miembros de la UMH que participen en el proyecto así como el acceso a los servicios que presta el Albergue.

CUARTA.- LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del convenio se llevarán a cabo en Albergue de Peregrinos del Camino de Santiago, Ctra. León-Astorga s/n. - C.P. 24392 Villadangos del Páramo (León).

QUINTA.- COORDINACÓN, EJECUCIÓN y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Convenio se designará por parte de la UMH como responsable a Dña. Mª Teresa Pérez Vázquez, por parte del Ayuntamiento a D. Teodoro Martínez Sánchez, y por parte de la Fundación a D. Jorge Juan Peña Albillo.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente durante los meses de julio y agosto del curso académico 2016/17.

OCTAVA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente acuerdo/convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo/convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo/convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo/convenio. La resolución del acuerdo/convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo/convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo/convenio o en otras leyes.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: http://transparencia.umh.es/

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN

La UMH, el Ayuntamiento y la Fundación se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración, las partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha en el inicio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Fdo.: Mª Teresa Pérez Vázquez
Vicerrectora de Relaciones
Institucionales

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR 730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011) Fdo.: Teodoro Martínez Sánchez
Alcalde

POR LA FUNDACIÓN PROYECTO
JOVEN

Fdo.: Jorge Juan Peña Albillo Presidente